

REGLAMENTO CONTROL

MARKET ADVISORY COUNCIL
WG2: EU markets

Juan Manuel Elices López
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
ESPAÑA

NECESIDAD REVISIÓN.

REGLAMENTO CONTROL (R.1224/2009) PUBLICADO EN AÑO 2009, 4 AÑOS ANTES DEL ACTUAL REGLAMENTO. PPC (R. 1380/2013).

- NECESARIA REVISIÓN:

- ✓ ADAPTAR Y ACTUALIZAR REGLAS CONTROL A LOS PRINCIPIOS DE PPC, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE Y PESCA SOSTENIBLE (RECOGIDA DATOS).
- ✓ CUMPLIDOS 10 AÑOS APLICACIÓN REGLAMENTO.
- ✓ ESTANDARIZACIÓN DE REGLAS DE CONTROL Y SANCIÓN ENTRE LOS EEMM PARA UNA APLICACIÓN UNIFORME, Y APLICAR SANCIONES DE MANERA HOMOGÉNEA.

- PROCESO NEGOCIACIÓN LARGO (2018-2023).

PRINCIPALES CAMBIOS

- **DIGITALIZACIÓN.**

- ✓ FLOTA PEQUEÑA ESCALA

- DECLARACION ELECTRÓNICA CAPTURAS.
- POSICIONAMIENTO.

- ✓ PESQUERÍAS RECREATIVAS.

- DECLARACION CAPTURAS SPP SENSIBLES.

- ✓ ELIMINACION PAPEL.

- DIARIO PAPEL (BUQUES MENORES 10 Mts)
- DOCUMENTO TRANSPORTE.

- **USO NUEVAS TECNOLOGÍAS (MODERNIZACIÓN).**

- ✓ NUEVOS SISTEMAS DE REPORTE CAPTURAS /POSICIONAMIENTO.

- ✓ REMOTE ELECTRONIC MONITORING (REM).

NUEVO REGLAMENTO CONTROL

- APLICA A TODOS LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA:
 - PARTIDAS CAP. 3
 - PARTIDAS 16.04 Y 16.05 (PROCESADOS Y CONSERVAS)
 - ALGAS CONSUMO HUMANO.
- AMPLÍA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.
- AUMENTA RESPONSABILIDAD DE LOS OPERADORES CADENA.
- APLICA TAMBIEN A PRODUCTOS IMPORTADOS (LPF).
- ADAPTA DEFINICIÓN “LOTE”.
- DEFINE Y REGULA “PESCA SIN BUQUE”

NUEVAS DEFINICIONES ARTICULO 4.

- 20. “LOTE”.

DEFINICIÓN: Conjunto de Unidades de productos de la pesca o la acuicultura.

- 39. “PESCA SIN BUQUE”.

DEFINICIÓN: Actividad destinada a la explotación comercial de recursos biológicos marinos en la que dichos recursos se capturan o recolectan sin utilizar un buque de captura, como la recogida de moluscos y crustáceos, la pesca submarina, la pesca en hielo y la pesca desde tierra, incluida la pesca a pie.

CONTROL COMERCIALIZACION.

- **TRAZABILIDAD:**

- ES MÁS QUE LA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

- ES HERRAMIENTA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

- EVITA PRESENCIA PESCA IUU EN LOS MERCADOS.

TRAZABILIDAD:

- APLICA A PRODUCTOS PESCA Y ACUICULTURA.

- ✓ CAPÍTULO 3.
- ✓ PARTIDAS 16.04 Y 16/05.
- ✓ ALGAS (*CONSUMO HUMANO*).

- APLICA A PRODUCTOS IMPORTADOS

LOTE (ART. 56a)

- DEFINE COMPOSICIÓN LOTE SOLO APLICACIÓN A PRODUCTOS CAP. 3.
 - ✓ PERMITE MEZCLA SPP EN LOTE (LIMITE 30 KG).
 - ✓ PERMITE MEZCLA SPP PRODUCTOS BAJO TALLA (CONSUMO DISTINTO HUMANO).
- ESTABLECEN CONDICIONES DE AGRUPACIÓN/SEPARACIÓN LOTE TRAS 1ª VENTA *SOLO PRODUCTOS CAP. 3.*
 - ✓ PENDIENTE DEFINIR REQUISITOS TRAZABILIDAD PARA MEZCLA ESPECIES (ACTO DELEGADO).
- PENDIENTE DEFINIR COMPOSICIÓN/REQUISITOS LOTE:
 - ✓ PARTIDAS 16.04 Y 16.05
 - ✓ ALGAS 12.12.21 (SOLO CONSUMO HUMANO).

PRODUCTOS CAPITULO 3.

ART. 58:

- DEFINE INFORMACION MÍNIMA TRAZABILIDAD PRODUCTOS CAP. 3.
 - ✓ ADAPTA REQUIMIENTOS A PRODUCTOS IMPORTADOS Y PESCA SIN BUQUE.
- ESTABLECE OBLIGACION OPERADORES REGISTRO Y TRANSMISION INFORMACION FORMATO DIGITAL.
- REDUCE EXCEPCIÓN OBLIGACIÓN TRAZABILIDAD VENTA DIRECTA CONSUMIDOR (CONSUMO PRIVADO): 10 KG/2 SALMONES.
 - ✓ Productos de la Pesca.
 - ✓ Acuicultura.

ART. 58: PROCESADOS Y CONSERVAS (16.04 / 16.05)

- ¿QUÉ ESTABLECE RC? COMISIÓN EUROPEA:

- ✓ REALIZARÁ ESTUDIO SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS VIABLES.
- ✓ ANALIZARÁ INFORMACIÓN MÍNIMA DE TRAZABILIDAD.
- ✓ ANALIZARÁ SOLUCIONES/METODOS DIGITALES DISPONIBLES.
- ✓ TENDRÁ EN CUENTA EL IMPACTO EN PEQUEÑOS OPERADORES.

ART. 58: PROCESADOS Y CONSERVAS (16.04 / 16.05)

- SOBRE ESTUDIO REALIZADO, LA COMISIÓN:
 - ✓ DEFINIRÁ CONCEPTO LOTE.
 - ✓ ESTABLECERÁ REQUISITOS MÍNIMOS TRAZABILIDAD.
 - ✓ ESTABLECERÁ REQUISITOS LOTES.
 - ✓ PODRÁ ESTABLECER EXCEPCIONES, SI PROCEDE.
 - ✓ DETERMINARÁ SISTEMAS DIGITALES.
- ESTABLECERÁ TAMBIÉN REQUISITOS TRAZABILIDAD ALGAS.

NOVEDADES:

- OBLIGACION REGISTRO Y TRANSMISION ELECTRÓNICA DE TODOS LOS DOCUMENTOS (NV/DT/DR).
- ESTABLECEN CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA SIN BUQUE (DERIVADAS EN PARTE A NUEVAS OBLIGACIONES).
- OBLIGACIONES TRANSMISIÓN SE EXTIENDEN A LA ACTIVIDAD DE BUQUES COMUNITARIOS EN TERCER PAIS (TAMBIEN DT / DR).
- BUSCA HOMOGENEIZAR DOCUMENTOS /TRANSMISIÓN A NIVEL UE.

ENTRADA EN VIGOR

ENTRADA VIRGOR: DIFERENTES FASES (FECHA DE PUBLICACIÓN, 6 MESES, 2/4/5/6 AÑOS.

- NOVEDADES TRAZABILIDAD CAP. 3: 2 AÑOS TRAS PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO.
- TRAZABILIDAD 16.04 Y 16.05 Y ALGAS: 5 AÑOS PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO (INCLUIDO EL USO DE SISTEMAS DIGITALES). REQUIERE DE ACTO DELEGADO, QUE SOLO SERÁ DE APLICACIÓN SI NO HAY OBJECCIÓN DEL PARLAMENTO Y CONSEJO.
- TRAZABILIDAD PESCA SIN BUQUE: 4 AÑOS TRAS PUBLICACIÓN.
- PRODUCTO COMUNITARIO /TERCER PAÍS APLICAN SIMULTANEAMENTE.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Juan M. Elices
jmelices@mapa.es